



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003086 2020-00293 00

Previo a verificar la liquidación del crédito adosada al plenario en los numerales 15 y 16 del expediente digital, se insta a la parte demandante para que aclare con precisión (identifique y enumere) los cánones de arrendamiento causados y no pagados desde la presentación de la demanda a la fecha; de la misma manera, deberá informar si se realizaron más abonos a la obligación, distintos de los anotados, de ser así, deberá informar valor y fecha en que aquellos fueron generados.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la totalidad no guarda identidad con lo decretado en el mandamiento de pago, a menos que el extremo pasivo únicamente esté en mora de los cánones relacionados en la orden de apremio. Para tal efecto, deberá presentar nuevamente y de manera íntegra la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en
estado No. 059 de hoy
12 DE AGOSTO 2021.
La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRENDA MONROY

A.M.R.D.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Civil 086
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83c67eba122485bb5ef3b307a08ddea0eb254f4a92f5ceb8fcdc4fbd8dddb9e9**
Documento generado en 10/08/2021 05:27:52 PM